



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

DIAC/GPCCE No.35696

Bogotá, D.C. 4 de junio de 2012

Señora
NANCY MALDONADO
Coordinadora Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación
Ministerio de Cultura
Ciudad

Estimada Coordinadora:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de hacer referencia a los compromisos establecidos a partir de la visita oficial del presidente Juan Manuel Santos a la Argentina, y a la firma del Memorando de Entendimiento de Integración y Cooperación, adjunto a la presente, suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, llevadas a cabo el 18 de agosto de 2011 en Buenos Aires.

Sobre el particular, y con el fin de avanzar en la activación de la Comisión de Coordinación Política e Integración prevista en el precitado Memorando, me permito solicitar comedidamente informar a este Despacho los temas que la Oficina a su cargo considere deben ser impulsados para alcanzar un mayor fortalecimiento en materia de integración y cooperación entre las Partes en materia cultural.

Agradezco remitir su amable respuesta a los correos electrónicos bibiana.rodriguez@cancilleria.gov.co con copia a natalia.duran@cancilleria.gov.co, a más tardar el viernes 8 de junio.

Al agradecer su amable atención, hago propicia esta oportunidad para renovarle mis sentimientos de amistad y aprecio.

LUIS ARMANDO BOUTIN
Director de Asuntos Culturales

Anexo: lo anunciado
Revisó: Bibiana Rodríguez Acevedo *BRB*
Elaboró: Natalia Durán Valbuena *NW*
13.977 Insumos 2012

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747 www.cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia sur América

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La República de Colombia y la República Argentina, en adelante denominadas "las Partes",

Reafirmando los tradicionales lazos de hermandad existentes entre ambos Pueblos desde su nacimiento como naciones independientes;

Convencidos de que la Democracia, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho constituyen los presupuestos esenciales para alcanzar en forma mancomunada un desarrollo sustentable con equidad social y una mejor calidad de vida de sus habitantes;

Coincidiendo en la voluntad común de avanzar hacia la integración de los países latinoamericanos, mediante el diálogo político, la cooperación, la educación, la cultura, las artes, la ciencia, la tecnología, el deporte, el medio ambiente, la defensa, el desarrollo de recursos humanos y la articulación de políticas comunes, destinadas a combatir la pobreza, la exclusión social, el delito transnacional, entre otros males que afectan a la comunidad internacional;

Asumiendo que la promoción de las inversiones y del comercio bilateral, la profundización del proceso de integración económico-comercial establecido en el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 59, suscripto en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el relacionamiento entre países latinoamericanos y del Caribe a través de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC), la promoción del empleo y la complementariedad de sus economías, coadyuvarán a la integración regional; y

Señalando que el actual proceso de integración de los países latinoamericanos brinda la oportunidad de modernizar y afianzar los canales de diálogo y colaboración entre sus gobiernos, como también de otros actores relevantes de la sociedad civil, con vistas a la integración y complementariedad entre ambos;

Acuerdan lo siguiente:

TÍTULO I

ARTÍCULO 1 OBJETIVOS

1.- Las Partes declaran que el presente Memorando de Entendimiento tiene como objetivo principal fortalecer la relación bilateral entre la Argentina y Colombia, mediante la constitución de una asociación en materia política, económico-comercial y de cooperación, entre otras materias, a fin de consolidar, sobre la base de la reciprocidad, los intereses comunes y profundizar los vínculos en el marco de la integración continental.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Partes realizarán las siguientes acciones:

- a) Profundizar el diálogo político en temas de interés común que se refieran a los aspectos de las relaciones bilaterales, regionales o de la situación internacional destinadas a contribuir a la unidad latinoamericana.
- b) Promover acciones de cooperación en aquellas áreas consideradas prioritarias para ambas Partes, trabajando en los casos de asistencia técnica en que así se acuerde a través de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, como mecanismo que permite fortalecer las capacidades institucionales de los países, contribuir a su desarrollo social y económico, facilitar el desarrollo empresarial y productivo, y cualificar los recursos humanos a través de la generación del conocimiento.
- c) Reforzar las relaciones económicas, las inversiones y el comercio en el marco de la integración sudamericana y continental.
- d) Consolidar los vínculos bilaterales mediante la educación, la cultura, las artes, el intercambio y la innovación de la ciencia y la tecnología, el desarrollo social, el turismo, el deporte, el medio ambiente, la defensa y las comunicaciones, entre otras áreas de interés común.
- e) Favorecer la participación en las acciones antes enunciadas de las provincias argentinas, los gobiernos departamentales colombianos, los municipios y la sociedad civil, de conformidad con los respectivos ordenamientos jurídicos internos de las Partes.
- f) Coordinar y efectuar el seguimiento de las tareas de los mecanismos de la relación bilateral conforme a los desafíos actuales que presenta la relación entre ambos países.

3.- Las Partes declaran que el presente Memorando de Entendimiento deberá ser interpretado en forma armónica y complementaria con los tratados preexistentes.

TÍTULO II

ARTÍCULO 2 MECANISMOS BILATERALES

1.- La supervisión de los objetivos enunciados por este Memorando de Entendimiento estará a cargo de:

- a) Reuniones periódicas de los Presidentes.
- b) Reuniones periódicas de los Ministros de Relaciones Exteriores, quienes podrán convocar a los restantes Ministros del Gabinete de las Partes, según su cartera, a solicitud de la Comisión de Coordinación Política e Integración y la Comisión de Relaciones Económicas y de Monitoreo del Comercio. Los encuentros de los Ministros de Relaciones Exteriores y los restantes Ministros estarán destinadas a analizar y definir cursos de acción común que permitan avanzar en los objetivos del presente Memorando de Entendimiento.
- c) Una Comisión de Coordinación Política e Integración.
- d) Una Comisión de Relaciones Económicas, Inversiones y de Monitoreo del Comercio Bilateral.
- e) Una Subcomisión de Cooperación Técnica.

2.- Las Partes podrán establecer otras comisiones de alto nivel destinadas a la consideración de otros temas de la relación bilateral, cuando por su naturaleza y complejidad, así lo exigieren.

3.- Los Ministerios de Relaciones Exteriores mantendrán consultas permanentes por otras vías sobre aspectos de la relación bilateral, la situación regional e internacional, por los medios más expeditos.

4.- Las Partes promoverán la constitución y reunión periódica de comisiones parlamentarias binacionales, las cuales, en el ámbito de su competencia, recomendarán acciones y coadyuvarán a la integración entre ambos países mediante la armonización legislativa interna, a fin de alcanzar los objetivos del presente Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO 3 DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN POLÍTICA E INTEGRACIÓN

1.- La Comisión de Coordinación Política e Integración realizará el seguimiento y elaboración de directivas relativas a la relación bilateral,

como también el seguimiento de las acciones de las comisiones y los grupos de trabajo binacionales, en las siguientes materias:

- a) Diálogo político,
- b) Consulta y coordinación en materia de política exterior,
- c) Cultura,
- d) Derechos humanos,
- e) Educación,
- f) Asuntos migratorios y consulares,
- g) Cooperación nuclear con fines pacíficos,
- h) Cooperación en salud,
- i) Cooperación en la lucha contra la producción, el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes, precursores y sustancias psicotrópicas,
- j) Cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,
- k) Cooperación antártica,
- l) Cooperación jurídica,
- m) Deportes,
- n) Defensa,
- o) Recursos naturales, medio ambiente, su conservación y uso sostenible,
- p) Otros asuntos que sean propios de la relación bilateral y que tengan relación con los objetivos del presente Memorando de Entendimiento.

2.- La Comisión de Coordinación Política e Integración será presidida por el Secretario de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto por la República Argentina, y por el Viceministro de Relaciones Exteriores por la República de Colombia, o por quienes ellos designen en su representación.

3.- La Comisión de Coordinación Política e Integración se reunirá anualmente en forma alternada en el territorio de las Partes o cuando los Ministros de Relaciones Exteriores así lo decidan.

ARTÍCULO 4 DE LA COMISIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS, INVERSIONES Y DE MONITOREO DEL COMERCIO BILATERAL

1.- La Comisión de Relaciones Económicas, Inversiones y de Monitoreo del Comercio Bilateral, presentará propuestas para una mayor integración económica y comercial entre las Partes, en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 59 (ACE 59) y su relación con la conformación de un espacio de libre comercio en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el fortalecimiento de la relación con los países de Centro América y del Caribe. Asimismo realizará el monitoreo de la evolución del relacionamiento económico-comercial bilateral, con énfasis en los siguientes temas:

- a) Asuntos de integración económica, comercial, financiera y de inversiones,
- b) Agricultura y ganadería,
- c) Complementación Económica,

- d) Proyectos binacionales de desarrollo de ciencia, tecnología e infraestructura,
- e) Energía renovable y no renovable,
- f) Innovación tecnológica aplicada a la producción de alimentos,
- g) Promoción de inversiones y del comercio bilateral con un mayor valor agregado,
- h) Minería, siderurgia,
- i) Promoción e integración de sectores productivos, especialmente de pequeñas y medianas empresas,
- j) Normativas fito y zoo sanitarias,
- k) Transporte aéreo y marítimo,
- l) Turismo,
- m) Revisión de las medidas no arancelarias que afecten el comercio recíproco,
- n) Todo otro tema de naturaleza económica o comercial coincidente con los objetivos del presente Memorando de Entendimiento.

2.- La Comisión de Relaciones Económicas, Inversiones y de Monitoreo del Comercio Bilateral estará presidida por el Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto por la República Argentina, y por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la República de Colombia, o por quienes ellos designen en su representación.

3.- La Comisión de Relaciones Económicas, Inversiones y de Monitoreo del Comercio bilateral se reunirá al menos una vez al año y en forma alternada en el territorio de las Partes.

ARTÍCULO 5 DE LAS FACULTADES DE LAS COMISIONES

1.- La Comisión de Coordinación Política e Integración, la Comisión de Relaciones Económicas, Inversiones y de Monitoreo del Comercio Bilateral, elaborarán un informe anual sobre los avances registrados en la relación, como también de toda cuestión que necesite una definición política al más alto nivel para su presentación a los Presidentes, o a los Ministros, quienes adoptarán los cursos de acción a seguir.

2.- La Comisión de Coordinación Política e Integración y la Comisión de Relaciones Económicas, Inversiones y de Monitoreo del Comercio Bilateral podrán crear grupos especiales ad-hoc a fin de estudiar temas que por su naturaleza y complejidad demanden un tratamiento especial.

3.- Las comisiones bilaterales existentes al momento de la entrada en vigor del presente Memorando, como también los grupos de trabajo que fuesen creados en el futuro, podrán reunirse cuando lo estimen conveniente en forma alternada en ambos territorios.

4.- Las comisiones bilaterales y los grupos de trabajo existentes, en el marco de sus competencias específicas, presentarán un informe anual sobre los resultados de su gestión y podrán presentar otras propuestas para su tratamiento por la Comisión de Coordinación Política e

Integración y/o por la Comisión de Relaciones Económicas, Inversiones y de Monitoreo del Comercio Bilateral, según corresponda.

TÍTULO III

ARTÍCULO 6 DE LA SUBCOMISIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA

1.- Una Subcomisión de Cooperación Técnica establecerá los lineamientos temáticos y operativos para el desarrollo de la cooperación técnica entre las Partes, incluyendo la definición de las modalidades de implementación de los proyectos que se acuerden, así como el seguimiento de los proyectos en curso de ejecución en el territorio de ambos países.

2.- La promoción de la cooperación Sur-Sur constituye un objetivo común de las Partes. En su búsqueda, realizarán acciones y programas conjuntos en beneficio mutuo, considerando asimismo, oportunidades para canalizar la oferta de cooperación hacia terceros países (cooperación triangular).

3.- Los temas para el desarrollo de la cooperación técnica se determinarán en el marco de los acuerdos vigentes entre las Partes, u otros que las Partes decidieran de común acuerdo.

Se considerarán especialmente, entre otros, programas conjuntos en el ámbito de la formación de recursos humanos, políticas de inclusión social y combate a la pobreza, legislación laboral y previsional, desempleo, modernización y complementación de los sistemas educativos, gestión municipal, entre otros, que se realizarán mediante el intercambio de expertos, de información y pasantías de funcionarios, cursos y talleres si fuese el caso.

4.- Las acciones de la Subcomisión de Cooperación Técnica se coordinarán y armonizarán en lo que fuera necesario, con las directivas que emanen de la Comisión de Coordinación Política e Integración y de la Comisión de Relaciones Económicas, Inversiones y de Monitoreo del Comercio Bilateral, las cuáles tendrán en cuenta la labor de los restantes grupos y mecanismos de la relación bilateral.

5.- La Subcomisión de Cooperación estará presidida por la Parte argentina por el Secretario de Coordinación y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y por la Parte colombiana por la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, o por los organismos que ejerzan las funciones técnicas, o por quienes designasen en su representación. El seguimiento de las acciones que se adelanten lo realizarán las entidades técnicas de cada país y se presentarán durante los encuentros de las Comisiones Mixtas de Cooperación que los dos países celebren.

6.- La Subcomisión de Cooperación Técnica se reunirá periódicamente, o cuando las Partes lo estimen conveniente, en forma alternada en el territorio de cualquiera de ellas.

TÍTULO IV

ARTÍCULO 7 DE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS ESTATALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL

1.- Las Partes propiciarán el relacionamiento institucional y el intercambio de experiencias entre las provincias argentinas, los departamentos colombianos y los municipios.

2.- Se incentivará la participación de las universidades, instituciones académicas y centros de investigación públicos o privados de las Partes, mediante la realización de proyectos de investigación y de formación conjuntos, destinados a su complementariedad.

ARTÍCULO 8 DE LA COOPERACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

1.- Coincidiendo en que la defensa y la promoción de los derechos humanos constituyen una de las bases de la institucionalidad democrática, el estado de derecho y el desarrollo sustentable con equidad social, como también de la construcción de un orden internacional más justo, las Partes acordarán la realización de encuentros periódicos a efectos de impulsar la cooperación en la materia.

2.- Mediante la participación de los organismos nacionales competentes, y la coordinación de los Ministerios de Relaciones Exteriores, la cooperación en materia de derechos humanos será implementada por intermedio de las modalidades y programas destinados al intercambio de experiencias y buenas prácticas sobre el relacionamiento con los sistemas de protección y promoción de derechos humanos a nivel universal y regional, a la cooperación en materia de utilización de las ciencias forenses en procesos de identificación de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario, o a otras cuestiones que las Partes consideren de interés común.

ARTÍCULO 9 DE LA COOPERACIÓN JURÍDICA

1.- Las Partes acuerdan establecer mecanismos ágiles y flexibles de cooperación jurídica y asistencia mutua tendientes a ejecutar los acuerdos bilaterales vigentes en la materia, como también ampliar, en el futuro, las áreas de trabajo común, conforme a los nuevos desafíos planteados por la lucha contra la delincuencia organizada internacional.

2.- A fin de cumplimentar los objetivos establecidos por los acuerdos específicos y los enunciados en el párrafo anterior, las Partes constituirán una comisión binacional coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores, con la participación de todos los organismos competentes en la materia.

ARTÍCULO 10 DE LA COOPERACIÓN EN TURISMO

1.- Las Partes reafirman la importancia del Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica en Materia Turística entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Colombia, suscripto el 22 de febrero de 1994, como uno de los instrumentos estratégicos principales para consolidar la integración argentino-colombiana, a través del trabajo de la Comisión Mixta de Turismo existente.

2.- En adición a las acciones acordadas en el mencionado instrumento, las Partes propiciarán, en coordinación con el sector privado, acciones destinadas a potenciar la industria turística, el turismo alternativo, el turismo cultural y el turismo de la naturaleza enfocado hacia el conocimiento y la difusión de la importancia de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, con el objeto de generar conciencia sobre su protección y uso sostenible para las futuras generaciones.

3.- Acordarán, por medio de los organismos nacionales competentes, programas de turismo educativo tendientes a fomentar el conocimiento del potencial histórico, natural y social de ambos países.

ARTÍCULO 11 OTROS MECANISMOS BILATERALES

1.- Las restantes comisiones binacionales existentes al momento de la vigencia del presente Memorando de Entendimiento continuarán su labor en el ámbito de su competencia:

- a) La Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica creada por el Convenio Básico sobre Colaboración en la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del 26 de febrero de 1972.
- b) La Comisión Bilateral Técnica Educativa creada por el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados, Títulos y Grados Académicos de Educación primaria, media y superior, suscripto el 3 de diciembre de 1992.
- c) La Comisión Ejecutiva Cultural y Educativa creada por el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa, suscripto el 12 de octubre de 2000.
- d) La Comisión Mixta sobre Coproducción Cinematográfica establecida por el Convenio de Coproducción Cinematográfica, suscripto el 3 de marzo de 1985.

2.- Las Comisiones antes enunciadas, como las otras que fuesen creadas en el futuro, serán supervisadas por la Comisión de Coordinación Política

e Integración y la Comisión de Relaciones Económicas y de Monitoreo del Comercio Bilateral, según corresponda.

TÍTULO V

ARTÍCULO 12 MODIFICACIÓN

1.- El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizado a través de la vía diplomática.

ARTÍCULO 13 DISPOSICIONES FINALES

1.- El presente Memorando de Entendimiento tendrá duración indefinida y surtirá efectos a partir del momento de su suscripción.

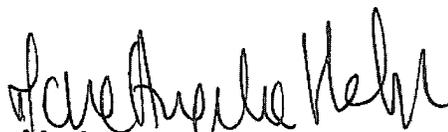
2.- El presente Memorando de Entendimiento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante la notificación a la otra por vía diplomática. La denuncia implicará la terminación del Memorando de Entendimiento tres meses después de la fecha en que la denuncia fuera notificada.

3.- La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará los programas o proyectos de cooperación que se encuentren en ejecución con motivo de la aplicación del mismo.

Hecho en Buenos Aires, el 18 de agosto de 2011, en dos ejemplares, igualmente auténticos.

Por la República de Colombia

Por la República Argentina



María Angela Holguín Cuellar
Ministra de Relaciones Exteriores



Héctor Marcos Timerman
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

DECLARACIÓN PRESIDENCIAL

A invitación de la Presidenta de la República Argentina, Dña. Cristina Fernández de Kirchner, el Presidente de la República de Colombia, Dn. Juan Manuel Santos Calderón, realizó una Visita Oficial a la Argentina el día 18 de agosto de 2011.

Este encuentro ha sido el marco propicio para que ambos Presidentes reafirmaran los tradicionales lazos de hermandad y de amistad existentes entre la Argentina y Colombia, consolidados en los tiempos actuales, gracias al proceso de integración suramericana en marcha. Asimismo, los mandatarios resaltaron el espíritu de integración y cooperación presentes entre todos los países suramericanos, sustentado en valores como la democracia y la promoción y la defensa de los derechos humanos, los cuáles la Argentina y Colombia comparten plenamente.

Al pasar revista a los temas de la agenda bilateral, los Presidentes destacaron:

La nueva etapa de las relaciones bilaterales, reflejada, entre otros aspectos, por las visitas de alto nivel realizadas en ambos países en el último año, el renovado impulso impuesto a los mecanismos bilaterales, en la identificación de nuevos campos de relacionamiento bilateral, y en la suscripción de nuevos acuerdos en distintas materias.

La modernización de los mecanismos bilaterales existentes entre la Argentina y Colombia mediante el nuevo Memorando de Entendimiento de Cooperación e Integración suscripto por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, que representa la voluntad de ambos gobiernos de ordenar y sistematizar los mecanismos bilaterales, adaptándolos a los nuevos desafíos del trabajo común con el fin de profundizar y ampliar la cooperación en los más diversos campos de la vida de ambos países.

El trabajo mancomunado en el marco del mencionado Memorando, que permitirá reforzar el entendimiento y la búsqueda conjunta del desarrollo sustentable con equidad social.

La realización de la II Comisión Mixta Cultural y Educativa, en Bogotá, el 31 de marzo y el 1 de abril pasados, en la cual se aprobó el Programa Ejecutivo Cultural y Educativo correspondiente al período 2011-2013.

La realización de la Comisión Bilateral Técnica Educativa, en forma paralela con la comisión anterior, en cuyo transcurso se adoptó el Programa Ejecutivo Educativo 2011-2013.

La futura suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Cultura de Colombia para la instauración de un Programa de Intercambio en Materia de Pasantías Artísticas.

El reconocimiento y protección del patrimonio cultural de ambos Estados en el marco de la Convención de la UNESCO de 1970, expresado en la negociación de un convenio en materia de prevención de la importación, exportación y transferencia ilícita de bienes culturales, instando a su conclusión a la mayor brevedad posible.

La entrada en vigor del Acuerdo de Cooperación en el Marco de las Actividades Espaciales entre la Argentina y Colombia, suscripto el 22 de agosto de 2008, entendiendo las múltiples posibilidades que se presentan especialmente en el desarrollo de proyectos bilaterales y regionales para la aplicación de la información satelital en áreas relacionadas con la gestión de recursos naturales, la protección del medio ambiente, emergencias y salud.

El reciente encuentro entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la Argentina y la Comisión Colombiana del Espacio, donde se acordó trabajar en el tema de misiones satelitales, aplicaciones de la información espacial, especialmente en emergencias y, asimismo, la próxima visita a la Argentina del señor Vicepresidente de Colombia, Presidente de la Comisión Colombiana del Espacio, para avanzar en los temas de cooperación.

La instrucción a los organismos nacionales competentes a convocar el año próximo a la IV Reunión de la Comisión Mixta Argentino-Colombiana sobre Prevención del Uso Indebido de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, en la ciudad de Buenos Aires.

La próxima implementación en Colombia de mecanismos que faciliten la regularización migratoria y la residencia de ciudadanos argentinos en ese país, en simetría con la medidas puestas en marcha en la Argentina que contemplan beneficios para los ciudadanos colombianos y han permitido la regularización migratoria en el país de más de 20.000 residentes de esa nacionalidad en el territorio argentino.

La firma del Acuerdo de Cooperación en el Campo de la Investigación y Desarrollo Industrial Científico y Tecnológico entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Argentina y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia, -COLCIENCIAS-, por considerar que la investigación constituye un eje fundamental del desarrollo económico y social de sus países. Este acuerdo apoya el intercambio de investigadores entre las instituciones científicas, tecnológicas y de innovación de ambas Partes.

El asesoramiento a Colombia en la gestión del riesgo agropecuario en sus componentes de riesgo agroclimático y de mercados, así como los mecanismos de aseguramiento, la evaluación de la implementación en Colombia del modelo de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola, la promoción de la experiencia de modelos de Contratistas Agrícolas y acompañamiento en la introducción de tecnología blandas y duras en materia de almacenamiento de granos y frutas, y finalmente asesoramiento en el desarrollo de mecanismos e instrumentos de comercialización de commodities agropecuarios, vía bolsa de productos u otros entes de comercialización. Adicionalmente, se favorecerá el intercambio de experiencias mutuas a través de visitas de técnicos colombianos a la Argentina y viceversa.

La decisión de coadyuvar al logro de un nivel de desarrollo sustentable a favor del bienestar de los pueblos, mediante programas de cooperación en materia ambiental cuya elaboración estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Argentina y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia.

La firma del Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de la Promoción Comercial y de la Transferencia de Tecnología en Materia de Comercio Internacional entre ambos países, a través del cual se realizarán estudios de inteligencia comercial dirigidos a identificar productos con potencial exportador, posibilidades de integración productiva, canales de comercialización y otros que permitan potenciar el comercio bilateral.

La realización de la V Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica Colombia-Argentina, llevada a cabo en Bogotá el 10 y 11 de mayo pasado, durante la cual se evaluaron los resultados de los proyectos ejecutados en el marco del IV Programa de Cooperación Técnica y Científica, y la importancia de la Cooperación Sur-Sur entre ambos países, la que contribuye al proceso de integración latinoamericano.

El contenido del Programa de Cooperación Técnica y Científica 2011-2013, centrado en sectores prioritarios para ambos países como el medio ambiente, el sector agropecuario, la ciencia y la tecnología, justicia, minas y energía, desarrollo productivo, seguridad alimentaria, derechos humanos, sistemas de protección social y modernización del Estado.

La importancia del trabajo conjunto que desarrollan la Argentina y Colombia en el marco del Programa Iberoamericano de Cooperación Sur-Sur de la Secretaría General Iberoamericana -SEGIB- con miras a su fortalecimiento, así también, como la importancia de la reflexión que se está realizando con el fin de alentar una posición regional en la Conferencia sobre la Efectividad de la Ayuda, a realizarse en Busán, Corea del Sur, el próximo mes de noviembre de 2011.

La firma del Memorándum de Entendimiento para la realización de iniciativas de Cooperación Sur-Sur -Triangular, el cual brindará un marco para la formulación y ejecución de proyectos conjuntos con terceros países que lo soliciten.

El fortalecimiento de los vínculos en turismo mediante la capacitación promovida por los organismos competentes de ambos países, como también, la profundización de la cooperación turística enunciada en el nuevo Memorando de Entendimiento de Integración y Cooperación.

La necesidad de continuar promoviendo la implementación y desarrollo del Acuerdo de Complementación Económica N° 59, mediante la culminación de las negociaciones en curso en materia de servicios, así como adelantar las gestiones requeridas para dinamizar las reuniones de su Comisión Administradora, de forma tal que asegure la puesta en vigor en forma expedita de los compromisos que se acuerden bajo su amparo.

La firma del Memorando de Entendimiento de Cooperación Técnica en Materia de Transporte por Carretera, entre el Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios de la Argentina y el Ministerio de Transportes de Colombia, que permitirá promover, impulsar y adaptar la cooperación técnica y científica al progreso económico y social.

La suscripción del Memorando de Entendimiento en Materia de Tecnología, Logística y Mantenimiento sobre Hidrovías y Puertos, destinado a intercambiar información y experiencias entre ambos países sobre administración de terminales portuarias y navegación fluvial.

La suscripción del Memorando de Entendimiento y Asistencia Técnica en Materia de Sistema de Transporte Urbano considerado uno de los sistemas de transporte más avanzados de Latinoamérica y modelo de gestión de vanguardia, tanto en materia de lucha contra el cambio climático como por su innovación y satisfactorio funcionamiento.

La importancia que posee el sector automotor en la creación de puestos de trabajo y resaltaron el interés en promover reuniones entre los fabricantes e importadores de los productos de ese sector, a efectos de que, junto a los organismos nacionales competentes, propongan mecanismos que permitan incrementar los flujos comerciales bilaterales en este campo. Para lo cual se iniciaran contactos entre los Ministerios competentes de ambos países para definir las condiciones definitivas que regirán para el sector a partir del 1° de enero de 2012.

La relevancia de la consolidación del transporte aerocomercial como herramienta de integración y desarrollo, reconociendo la necesidad de un mejor aprovechamiento de la demanda de viajes y turismo entre ambos países.

El firme compromiso con el fortalecimiento institucional y la profundización de la UNASUR, cuya consolidación es un objetivo común para ambas naciones, constituyendo un factor de unidad, diálogo político y cooperación en América del Sur. En tal sentido, respaldan y se congratulan por la designación de la ex canciller de Colombia María Emma Mejía Vélez en el cargo de Secretaria General de la UNASUR para el período 2011-2012.

La labor del Consejo de Economía y Finanzas de la UNASUR recientemente reunido en Lima y en Buenos Aires para analizar el impacto de la crisis económica internacional, que acordó, entre otras cuestiones, trabajar en viabilizar medidas de cooperación técnica para el manejo y movilización de reservas internacionales; impulsar el uso de monedas locales para el comercio intra-regional, e incentivar el comercio entre los países de la región.

La construcción de un espacio común con el propósito de profundizar la integración política, económica, social y cultural de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños -CELAC-. En este sentido, resaltan la importancia que tiene en dicha construcción la convergencia de los mecanismos regionales y sub-regionales de integración con el objeto de fortalecer la cooperación en áreas de interés común, con base en los principios de flexibilidad y de participación voluntaria en las iniciativas.

Los avances registrados en el Consejo de Defensa Suramericano e instruyeron a sus respectivos Ministros de Defensa a concretar a la mayor brevedad, la firma de un acuerdo marco de cooperación entre los Ministerios de Defensa de ambos países.

El impulso a los intercambios en ciencia, tecnología y producción para la defensa, promoviendo el progreso en los estudios para una eventual incorporación, por parte de Colombia, de sistemas de radares primarios argentinos.

El compromiso de continuar trabajando en la negociación para concretar la firma de un convenio de cooperación y asistencia en materia de radares para tránsito aéreo, radioayudas a la navegación satelital y sistemas de navegación satelital.

El compromiso con el desarrollo de la tecnología nuclear aplicada a los usos medicinales, y el acuerdo para firmar, próximamente, un convenio de cooperación y asistencia para la construcción de centros de radioterapia y de medicina nuclear.

El inicio de las conversaciones tendientes a lograr la firma de un convenio de cooperación y asistencia técnica en materia de diseño, ingeniería, construcción, instalación, puesta en marcha y operación de reactores nucleares de investigación, extendiendo también el marco de cooperación a servicios de asesoramiento en estas tecnologías.

La intensa cooperación jurídica entre ambos países en la lucha contra la delincuencia en general, y la delincuencia organizada transnacional en particular, propiciando la realización de reuniones técnicas entre las organismos competentes de ambos Estados y, en ese marco, continuar con la negociación de un nuevo tratado de extradición.

La importancia del relacionamiento y la participación institucional de los diversos niveles estatales de ambos países, manifestando satisfacción por la futura suscripción del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Federación Argentina de Municipios y la Federación Colombiana de Municipios, que contribuirá, entre otras acciones, a fomentar las relaciones comerciales entre los mismos.

El agradecimiento del Gobierno colombiano por la asistencia humanitaria prestada por la Argentina como consecuencia de la catástrofe natural que afectó al territorio colombiano a finales de 2010 y principios de 2011.

La importancia prioritaria de fortalecer el multilateralismo y avanzar en el proceso de reforma de las Naciones Unidas. Al respecto, destacaron la necesidad de seguir trabajando conjuntamente en el marco del Grupo Unidos para el Consenso, sobre la reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de lograr una reforma que reciba el más amplio apoyo posible y contar con un Consejo más democrático, transparente, representativo y responsable de sus actos ante la Comunidad Internacional.

El respaldo de Colombia a los legítimos derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y la ratificación de su apoyo a la reanudación de las negociaciones entre los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía referida a la Cuestión de las Islas Malvinas, conforme al llamamiento de la comunidad internacional expresado a través de sucesivas y

reiteradas resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, y las declaraciones de la Organización de Estados Americanos sobre la cuestión.

La permanente actitud constructiva y disposición del Gobierno argentino para alcanzar, por la vía de las negociaciones, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía y la manifestación de que el constante accionar unilateral británico se encuentra en abierta oposición a lo dispuesto por la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

La renovación por parte de Colombia de los compromisos de adoptar, de conformidad con el Derecho Internacional y su respectiva legislación interna, todas las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarboles la bandera ilegal de las Islas Malvinas.

El agradecimiento de la Argentina a la permanente solidaridad del pueblo y del Gobierno de Colombia en un tema tan sensible que afecta la soberanía y la integridad territorial argentinas.

El Presidente de Colombia agradeció a la Presidenta argentina, en nombre de su comitiva y en el suyo propio, la hospitalidad y las atenciones recibidas del pueblo y Gobierno argentino durante su estadía en Buenos Aires.

Firmada en Buenos Aires, el 18 de agosto de 2011



Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República de
Colombia



Cristina Fernández de Kirchner
Presidenta de la Nación Argentina